

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 03 SEP 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2014-613, informándole que se encuentra para fijar fecha del art. 80 del CPT, en razón a que la diligencia anterior no llevada a cabo. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

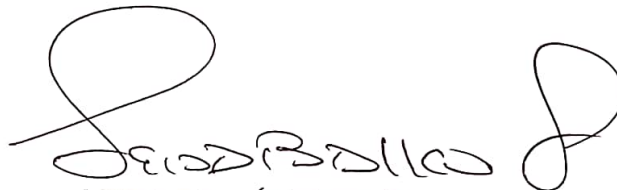
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede se CITA a las partes para realizar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** previsto en el Art. 80 del CPT, para el día 12 de noviembre de dos Mil Veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIALBogotá D.C., 15 JUL 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2011-843 informándole que la sentencia apelada fue revocada por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁBogotá D.C., 03 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$6.750.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIALBogotá D.C., 03 SEP 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$4.750.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$0.00.000.00
TOTAL.....	\$4.750.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITOBogotá D.C., 03 SEP 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

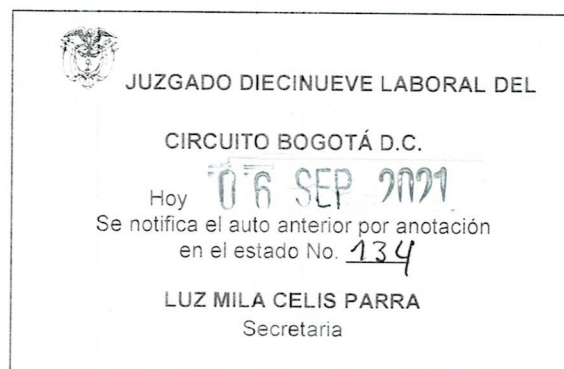
Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2013-117 informándole que la sentencia apelada fue MODIFICADA en su numeral PRIMERO por el H. Tribunal Superior y NO CASADA por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho la suma de \$4.240.000.00; la suma de \$300.000 a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante fijadas por el H. Tribunal Superior y la suma de \$4.240.000.00 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.240.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$ 300.000.00
AGENCIAS H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$8.780.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

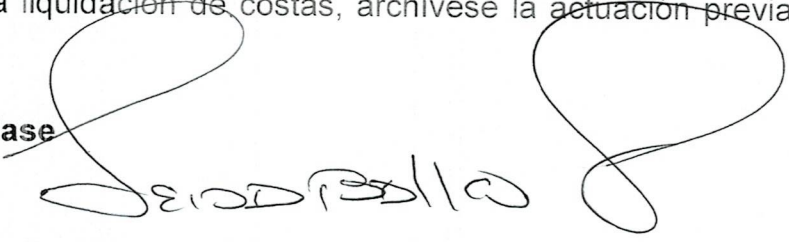
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	06 SEP 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>134</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2016-264, para resolver sobre el escrito anterior. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la Togado de la parte demandante ha presentado escrito solicitando se emita nuevo título en el cual se le permita cobrarlo, por cuanto así se pactó con la señora MARIA INES CIFUENTES DE RONCANCIO. En tal sentido, teniendo en cuenta que en la cláusula 8 literal E del Contrato de Prestación de Servicios, se pacta que "...E) Las costas del proceso serán para la sociedad...", se ordena anular la orden de pago impartida en favor de la señora MARIA INES CIFUENTES DE RONCANCIO respecto del título judicial No. 400100007089844 por valor de \$294.750.00 y en su lugar se ordena elaborar y entregar el mismo a la Dra. KATHERINE MARTINEZ ROA identificada con la C.C. No. 67.002.371 y T.P. No. 129961, quien conforme al poder que obra a fl. 266 cuenta con la facultad para recibir y cobrar, pese a que en el contrato allegado no se observa que la togado haga parte de la sociedad MARTINEZ ROA ASOCIADOS SAS hoy IMPERA ABOGADOS SAS.

Cumplido lo anterior, archívese la actuación surtida..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Lm

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>06 SEP 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>134</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15/07/2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-793 informándole que ha sido surtido el recurso de apelación impetrado ante el H. Tribunal Superior, contra el fallo de primera instancia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$000.000.00; agencias Tribunal Superior \$600.000 a cargo de la demandada PROTECCION S.A. y a favor de la parte demandante..

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$000.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL.....	\$600.000.00
TOTAL.....	\$600.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

03 SEP 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	06 SEP 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 134	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-472 informando que la sentencia apelada fue ADICIONADA y CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que el H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL de esta ciudad, confirmó la sentencia apelada y de otra parte no hubo condena en costas para las partes, se dispone el ARCHIVO del proceso, previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>06 SEP 2021</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>134</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 JUL 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-179 informándole que ha sido surtido el recurso de apelación impetrado ante el H. Tribunal Superior, contra el fallo de primera instancia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

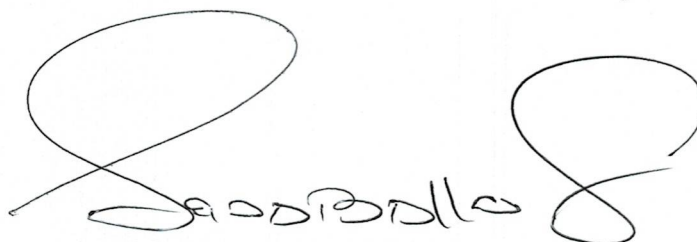
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$000.000.00; agencias Tribunal Superior \$600.000 a cargo de la demandada PROTECCION S.A. y a favor de la parte demandante..

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$000.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL.....	\$600.000.00
TOTAL.....	\$600.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

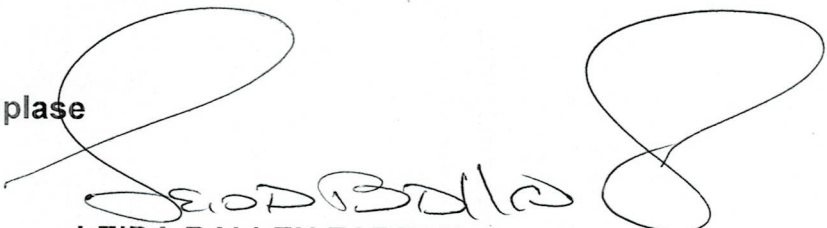
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy

06 SEP 2021

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 134

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 2020-122**, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en legal forma allegó contestación en tiempo en la que propuso excepciones. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO,
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

De acuerdo al informe secretarial que antecede y por ser procedente el despacho dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl. 216

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO** identificada con CC. 1.094.919.721 y portador de la T.P. 250913 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl. 216.

3.- Si bien es cierto se agotó la notificación en términos del Decreto 806 de 2020, a PORVENIR S.A., también lo es, que para este Despacho Judicial se hace necesario agotar los trámites de notificación en los términos del art. 292 del C.G.P.

Una vez trabada la Litis en debida forma, en conjunto se proveerá sobre la contestación presentada por COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La JUEZ


LEIDA BALLEN FARFAN.

Lm

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	<u>06 SEP 2021</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>134</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-409**. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-409**, instaurada por la señora **PAOLA ANDREA CRUZ ROMERO**, identificada con la C.C. No. **1.030.602.136**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de derecho de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición con radicado No. **2021-711-1819562-2** de fecha 09 de agosto de 2021, en el que solicita **ATENCIÓN HUMANITARIA** de acuerdo a la **SENTENCIA T-025 DE 2004**, y una nueva valoración del **PAARI Y MEDICIÓN DE CARENCIAS** para que se conceda la **ATENCIÓN HUMANITARIA PRIORITARIA**, así mismo se pronuncien sobre las pretensiones incoadas por el accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 134 del 06 de septiembre de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH